

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 018-ESMEVIAL-EP-2026
PARA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL
AÑO 2026**

Procesos:

“ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN AUTO CARGABLE TIPO WINCHA PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE ESMEVIAL EP”, “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CARRO CANASTA CON SISTEMA HIDRÁULICO PARA ESMEVIAL EP”, “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE CONTROL DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPOTENCIACIÓN DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ALQUILER DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, QUE INCLUYE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES”, “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”

Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr.

Gerente General

**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República

del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben registrarse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

- Que,** el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “*Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.*”;
- Que,** el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.*”;
- Que,** el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.*”;
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)*”;
- Que,** el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.*”;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el*

presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...);

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley. (...);

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para

algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Decreto No. 193 (REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA): *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, el Art. 64 del Decreto No. 193 (REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), dispone: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”;*

Que, ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;

Que, el Art. 25 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, manda: *“Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.”;*

Que, el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: *“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: (...) t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;*

Que, mediante resolución No. 003-ESMEVIAL-EP-DIR-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, el Directorio de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, resolvió lo siguiente: *“Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y la Proforma Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2026 de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por un monto total de USD \$ 2'001.503,37, de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Informe para aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2026", elaborado por la Coordinación Financiera y que forma parte integrante de la presente resolución. 2. Disponer que se remita el POA y la Proforma Presupuestaria 2026 al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para su conocimiento y los fines consiguientes.”*;

Que, mediante resolución No. 001-ESMEVIAL-EP-2026, el Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2026, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera la misma, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 del Reglamento General.”*;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-005-SO-ESMEVIALEP-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó la incorporación del excedente presupuestario del ejercicio fiscal 2025, por el valor de USD 581.838,74, como fuente de financiamiento para la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 008-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la tercera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 013-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la quinta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 015-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la sexta

reforma del POA 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Informe Técnico para reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista 1 de Señalización y Semaforización, y por el Ing. Leinert Kerling Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, se establece la siguiente justificación: *“**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Dentro de la Planificación Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, no se encuentran contempladas las siguientes adquisiciones propuestas en el informe técnico de justificación para la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, las cuales resultan necesarias para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización, mismas que se detallan a continuación:* • Adquisición de un camión auto cargable tipo Wincha para el Centro de Retención Vehicular. El cual permitirá el correcto funcionamiento del CRV es necesario contar con equipamiento operativo adecuado, que permita realizar el retiro y traslado oportuno de los vehículos hacia el centro de custodia. • Adquisición de un carro canasta con sistema hidráulico para trabajo de altura para trabajos de altura destinados al mantenimiento e instalación de semáforos y señalética vertical, en las avenidas del cantón Esmeraldas. Con esta adquisición se busca fortalecer la capacidad operativa institucional y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público de movilidad y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, a más de poder contar con una herramienta que permita realizar los trabajos de mantenimiento de los semáforos de manera segura.” • Adquisición e instalación de intersecciones semafóricas para la instalación de nuevos puntos de control tráfico en la ciudad de Esmeraldas. Incrementar esta actividad permite fortalecer las capacidades operativas de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización mediante la adquisición e instalación de nuevas intersecciones semafóricas, con el fin de mejorar el control del tráfico vehicular y peatonal en puntos estratégicos de la ciudad de Esmeraldas, contribuyendo a una movilidad segura, ordenada y eficiente. • Adquisición de repuestos para repotenciación de las intersecciones semafóricas existentes en la ciudad de Esmeraldas. Fortalecer la operatividad y funcionalidad del sistema semafórico de la ciudad de Esmeraldas mediante la adquisición de repuestos para la repotenciación de las intersecciones semafóricas existentes, garantizando un adecuado control del tránsito vehicular y peatonal, y contribuyendo a mejorar la seguridad vial y la movilidad urbana. • Adicionalmente, en la actualidad se encuentra registrado en el PAC 2026 bajo la denominación Adquisición de pinturas y suministros para señalización horizontal de las calles y avenidas del cantón Esmeraldas para la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, con un presupuesto de USD 14.874,16, como se observa a continuación:

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF																				
No.	Partida presupuestal de Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 8	Tipo de compra	Tipo Regimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Código de Objeto	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (Moneda, Mtro, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	83811	201100211	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición de pinturas y suministros para señalización horizontal de las calles y avenidas del	1,0000	UNIDAD	14.874,16000	14.874,16000				

Sin embargo, debido a incremento de demanda de los bienes requeridos, se evidencia la necesidad de modificar las condiciones inicialmente previstas. Por lo tanto, la presente reforma se fundamenta en circunstancias no previstas al momento de la elaboración inicial del Plan Anual de Contratación (PAC), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Mediante los análisis de mercado efectuados de los bienes, establecieron los valores que se encuentran dentro del Plan Operativo Anual 2026 para el incremento de actividades. Para la Adquisición de pinturas y suministros para señalización horizontal de las calles y avenidas del cantón Esmeraldas para la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, con fecha 24 de marzo del 2026, se procedió a la publicación de la necesidad institucional en la herramienta informática “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, con el código NIC-0890051650001-2026-00006, mediante la cual se recibieron tres (3) proformas a través del sistema por parte de los proveedores con razón social: • CRISTINA IVANOVA CAÑOLA ALBAN \$ 21.064,00 • MOREIRA QUIÑONEZ LOURDES YAHAIRA \$ 21.405,00 • MARIO ALBERTO GRACIA CERVANTEZ \$ 18.500,00 Del análisis realizado, se establece un presupuesto referencial acorde al promedio de mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.” y se solicita lo siguiente: “Sobre la base de lo expuesto es necesario realizar una reforma al PAC institucional 2026 para incrementar el presupuesto del proceso denominado: “Contratación de Consultoría para la Elaboración del Plan de Movilidad Urbano y Sostenible (PMUS) del Cantón Esmeraldas”, según el siguiente detalle:

DETALLE DEL PRODUCTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	VALOR (US)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	OBSERVACION
Adquisición de un (1) camión auto cargable tipo Wincha para el Centro de Retención Vehicular de ESMEVIAL EP	840105	491140012	Bien	\$ 84,790.00	C2	SUBASTA INVERSA	INCREMENTO DE ACTIVIDAD
Adquisición de un (1) vehículo tipo carro canasta con sistema hidráulico para ESMEVIAL EP	840105	491140011	Bien	\$ 90,058.00	C2	SUBASTA INVERSA	INCREMENTO DE ACTIVIDAD

Adquisición e instalación de intersecciones semafóricas para la instalación de nuevos puntos de control de tráfico en la ciudad de Esmeraldas	840104	429990215	Bien	\$ 100,000.00	C2	SUBASTA INVERSA	INCREMENTO DE ACTIVIDAD
Adquisición de repuestos para repotenciación de las intersecciones semafóricas existentes en la ciudad de Esmeraldas	530813	429990215	Bien	\$ 30,000.00	C2	SUBASTA INVERSA	INCREMENTO DE ACTIVIDAD
Adquisición de pinturas y suministros para señalización horizontal de las calles y avenidas del cantón Esmeraldas para la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas	530811	351100011	Bien	\$ 18,500.00	C1	SUBASTA INVERSA	INCREMENTO DE PRESUPUESTO

Los valores no incluyen IVA

Concluyendo: *“Por lo expuesto, y en atención a la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, misma que garantiza la coherencia entre planificación institucional, asignación presupuestaria y la ejecución de los procesos de contratación pública.”;*

Que, a través de Memorando No. 006-ESMEVIALEP-CTVS-SS-2026, de fecha 6 de abril de 2026, el Ing. Leinert Kerling Montaño Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, con base en el informe de reforma precitado, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026, conforme consta en el informe técnico que la justifica;

Que, mediante Informe Técnico para reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 1 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Karen Díaz Solís, Analista 2 de Servicios Generales, y por el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo, se establece la siguiente justificación: *“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: de marzo de 2026, con la cual, se realiza la Tercera Reforma del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026, autorizada por el Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, se detallan a continuación actividades que han sido incrementadas y/o modificadas, orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Coordinación Administrativa: • Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas.*

Adquisición de materiales de aseo para la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas, considerando que ninguna de las áreas presentó los requerimientos de los referidos materiales y suministros: • La adquisición de materiales y suministros de oficina es esencial para asegurar el desarrollo de las actividades institucionales diarias. • La adquisición de materiales de aseo es esencial para asegurar un ambiente laboral adecuado, prevenir riesgos sanitarios y dar continuidad a las actividades institucionales con condiciones óptimas. En consecuencia, a lo antes descrito, se solicita la eliminación de la actividad contratación del “Servicio de limpieza para las oficinas de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas” SEXTA REFORMA AL POA 2026: La institución programó los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de sus competencias institucionales. Dentro de la planificación institucional inicial del PAC, en el cual, se contempló el proceso denominado: 1. “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas”, que incluye repuestos, accesorios y lubricantes”, cuyo objetivo es brindar el mantenimiento y mejora de los vehículos institucionales para una circulación segura y eficiente. Posteriormente, como resultado de la revisión técnica y presupuestaria del referido proceso, se determinó la necesidad de reformar el POA 2026; lo cual, se deberá registrar en el PAC 2026. En atención a la necesidad de optimizar los recursos institucionales y priorizar gastos operativos esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, se procedió a realizar el traspaso de recursos del segundo cuatrimestre al primero, segundo y tercer cuatrimestre de la actividad denominada: “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos DE ESMEVIAL EP. EMPRESA de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeralda, que incluye repuestos, accesorios y lubricantes.” Este traspaso se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los vehículos de la empresa ESMEVIAL EP, asegurando la provisión del servicio, indispensables para el funcionamiento administrativo. 2. Se solicita el cambio de nombre de la actividad “Alquiler de un bien inmueble para el uso del personal de apoyo operativo de Agentes Civiles de Tránsito a la ESMEVIAL EP”, considerando que, actualmente no se cuenta con el Personal Operativo, con el fin de reflejar correctamente la naturaleza del gasto sin afectar el monto asignado, por el nombre de la Actividad “Alquiler de un bien inmueble para uso de oficinas administrativas para ESMEVIAL EP-EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”. Esta reforma responde a criterios de orden técnico, administrativo que reflejen de manera más precisa el alcance real del uso del inmueble, ya que el mismo no será destinado exclusivamente al personal de apoyo operativo (Agentes Civiles de Tránsito), sino que cumple funciones más amplias relacionadas con las instalaciones administrativas institucionales. Todo esto, considerando que actualmente nuestras instalaciones no cumplen con los estándares de funcionalidad para el desarrollo de las actividades diarias. La modificación no altera los objetivos estratégicos institucionales, sino que responde a una reorganización presupuestaria de un cuatrimestre a otro orientada a cubrir requerimientos prioritarios y urgentes dentro del ejercicio fiscal correspondiente. En virtud de lo expuesto, se

requiere realizar una reforma al PAC 2026 con base a las resoluciones administrativas No. 008-ESMEVIAL-EP-2026 y 016-ESMEVIAL-EP2026 de 3 y 31 de marzo de 2026, respectivamente, con la finalidad de alinear la planificación institucional con las necesidades técnicas y presupuestarias del proyecto. Además, considerando los criterios técnicos y administrativos, se solicita se reforme el Plan Anual de Contratación 2026, en la actividad “Adquisición de combustible para los vehículos de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas”, en lo referente al cambio de tipo de procedimiento de contratación, el cual constaba como REGIMEN ESPECIAL en el PAC publicado. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: En lo referente a las actividades incrementadas que se encuentran contempladas en la Tercera Reforma del POA 2026, se realizó el análisis de precios de los viene a ser adquiridos por el portal del SERCOP de acuerdo a la demanda institucional actual, estableciendo el presupuesto referencial, con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.”, y se solicita lo siguiente: “En función de lo expuesto, se solicita la reforma al PAC institucional 2026, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DEL PRODUCTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	VALOR (US)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	OBSERVACION
Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS	530804	321290418	Bien	\$4,500.00	C1	CATÁOGO ELECTRÓNICO	INCREMENTO DE ACTIVIDAD
Adquisición de materiales de aseo para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS	530805	389930012	Bien	\$3,900.00	C1	CATÁOGO ELECTRÓNICO	INCREMENTO DE ACTIVIDAD
Alquiler de un bien inmueble para uso de las oficinas administrativas para la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas	530502	731120013	Servicio	\$27,973.33	C2, C3	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	CAMBIO NOMBRE EN LA ACTIVIDAD
Adquisición de combustible para los vehículos de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas	530255	333100011	Servicio	\$25,532.00	C1, C2 y C3	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas, que incluye repuestos, accesorios y lubricantes	530405	871410011	Servicio	\$35,400.00	C1, C2 y C3	FERIA INCLUSIVA	CAMBIO DE CUATRIMESTRE
Servicio de limpieza para las oficinas de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas	530209	853300311	Servicio	\$15,000.00	C2, C3	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ELIMINACIÓN DE ACTIVIDA

Los valores no incluyen IVA

concluyendo: *“Por lo expuesto y en atención a la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, misma que garantiza la coherencia entre planificación institucional, asignación presupuestaria y la ejecución de los procesos de contratación pública.”;*

Que, mediante Memorando No. 077-EMEVI ALEP-CA-2026, de fecha 1 de abril de 2026, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, autorización para reformar el Plan Anual de Contratación, conforme consta del informe Técnico que lo justifica;

Que, de la revisión integral de los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, se evidencia que la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 responde a una necesidad institucional debidamente sustentada en informes técnicos, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA), configurando una justificación técnica y económica conforme a la normativa aplicable; en tal virtud, al verificarse la coherencia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y planificación de la contratación pública, así como la competencia de la máxima autoridad institucional, resulta procedente aprobar la referida reforma mediante acto administrativo debidamente motivado;

Que, mediante Memorando No. 497-ESMEVI ALEP-GG-2026, de fecha 7 de abril de 2026, el Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, autoriza y dispone a la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;

y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y REFORMAR el Plan Anual de Contratación de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2026, previo a la contratación de los procesos “ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN AUTO CARGABLE TIPO WINCHA PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE ESMEVIAL EP”, “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CARRO CANASTA CON SISTEMA HIDRÁULICO PARA ESMEVIAL EP”, “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE CONTROL DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPOTENCIACIÓN DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ALQUILER DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, QUE INCLUYE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES”, y “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, de conformidad con lo solicitado en los informes técnicos presentados por la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización y por la Coordinación Administrativa, con base en lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 del Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa que, a través de la Unidad de Compras Públicas, proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa que, a través de la Unidad de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal de COMPRAS PÚBLICAS (www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría Ejecutiva, la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

ARTÍCULO 6.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 7 días del mes de abril de 2026.

ING. RAFAEL MARCELO PÉREZ AGUIRRE, MGTR.

GERENTE GENERAL

**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica – ESMEVIAL EP	